

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 02 de 2024

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 02 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: WILSON CAMACHO HURTADO c.c. 16.491.472  
DEMANDADO: JIMENA PUERTAS DELLEPIANES c.c. 66.732.773  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-000083-00

AUTO No. 0428

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, a pesar que **no se encontró depósito pendiente de pago alguno** relacionado de manera directa a este asunto con referencia al radicado nacional del proceso, si se encontraron 4 títulos consignados con referencia al número de identificación de la demandada, los cuales, al verificarse el detalle de cada uno de ellos, se logra establecer que coinciden ambas partes. Por lo anterior se procederá por **secretaría** de este Despacho a realícese la asociación de los depósitos judiciales a este proceso en particular.

En atención a lo expuesto, ordénese la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales asociados a este asunto, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme.

Por lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**1.- POR secretaría** de este Despacho realícese la asociación de los depósitos judiciales Nros. 469630000717271, 469630000719927 y 469630000720120, 469630000721453, a este proceso en particular.

**2.-ORDENAR** la entrega a favor del parte demandante WILSON CAMACHO HURTADO, a través de su apoderado judicial con facultada para recibir y cobrar JOHN JAIRO CAMACHO BARCO c.c. 16.504.628, de la suma **\$2.077.748 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron anteriormente. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**3.-SE REQUIERE** a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

**Firmado Por:**  
**Mauricio Burgos Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e177cb9bbff4ab039c932e6db5e83c1b86d97d48c41058218cb5f13df013f96**

Documento generado en 02/04/2024 01:28:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**